

Derivación a Mediación y control de calidad de la actividad mediadora desde los Tribunales de Justicia

El día 3 de octubre GEMME realizó una jornada en torno a la mediación donde se abordaron distintas temáticas de gran interés y que me han hecho reflexionar sobre cada una de ellas:

Calidad del mediador.

Desde mi experiencia personal, la calidad del mediador no sólo se adquiere con una buena formación teórico-presencial y con una buena formación práctica-real (comediando con mediadores ya profesionales y con amplia experiencia que dirijan la mediación), sino también con otro tipo de formación, orientada al mediador como persona, a su conocimiento y crecimiento personal.

Igualmente creo que, aumentaría la calidad de los mediadores, el ser únicamente mediador, pues, dado que en la sociedad española actual, ha surgido la “necesidad” de que se resuelvan los conflictos pasando por distintas puertas, entre ellas la mediación, nada debe frenar el nacimiento de una formación específica, única y exclusivamente en esta materia y por tanto, nada debe frenar el nacimiento de un colegio profesional independiente de mediadores.

Mediación extrajudicial / intrajudicial.

Otro de los temas tratados en la jornada del sábado 3 de octubre fue la disquisición entre si la mediación debe ser extrajudicial o conforme a la

ley en vigor, debe ser también atendida a nivel intrajudicial.

Los magistrados, secretarios y demás ponentes son conocedores de que lo óptimo es que la mediación sea extrajudicial. Sin embargo y atendiendo únicamente a los jueces, magistrados y secretarios pro mediación, éstos se encuentran con conflictos que ya han sido judicializados o que no han sido bien conducidos y que por diferentes motivos ya tienen un número de referencia dentro de la administración de justicia. En resumen, ya ha sido puesta en marcha la maquinaria de la Administración (en este caso, la Administración de Justicia).

Estos jueces, magistrados y secretarios pro mediación junto con sus funcionarios también pro mediación y que creen en una Justicia “amable” y al servicio del ciudadano, cuando un conflicto entra en su juzgado y consideran que puede ser resuelto a través de la mediación, invierten tiempo y más trabajo (para mañana ir más relajados) y derivan a mediación los asuntos que entran en cada uno de sus juzgados (con filtro (no todo se deriva a mediación) o sin filtro (todo se deriva a mediación)). No obstante, llegados a este punto, cada “Ciudad de la Justicia” de cada provincia, resuelve la derivación (quiénes son los mediadores del conflicto derivado) de distintas formas.

Al respecto, se informó a los participantes de la jornada del día 3 de octubre que, en los Juzgados de Murcia, con el apoyo del Consejo del Poder Judicial, se había creado una especie de oficina judicial de mediación.

No entiendo el porqué de experimentos aislados. Creo que, dentro del ámbito de la administración de justicia y de mediación “intrajudicial”, la propia administración, a través de su propio personal reciclado o a través de empresas externas



contratadas (centros de mediación), debería frenar el funcionamiento o su puesta en marcha, es decir, debería realizar el reparto del asunto a un Juzgado y por tanto la creación de un procedimiento judicial X en cualquier ámbito, civil, mercantil, contencioso administrativo, penal, etc. hasta que las partes (usuarios todavía), aun cuando hubieran accedido a un Abogado y a un Procurador de oficio, acreditaran que se había intentado la mediación.

Así, hasta que no se constatará el intento de la mediación no debería repartirse el asunto y no debería asignársele un número de procedimiento. Sería un medio, dentro de la legalidad, que “invitaría” sí o sí, a recibir no sólo información sobre qué es la mediación sino también a probarla. Estaríamos en una fase PREJUDICIAL y de este modo, no harían falta las sanciones (como incentivo) a las cuales se hizo mención en la jornada.

No obstante, y siguiendo esta línea de pensamiento, si algún asunto pasara por cualquier circunstancia, este primer filtro, y se hubiera puesto en marcha la administración de Justicia (reparto del asunto y asignación de número de procedimiento judicial X), el Secretario Judicial o en su caso el Juez, formados en mediación, deberían estimar si el asunto tiene posibilidades de ser mediable y en caso afirmativo, deberían suspender el procedimiento, pasando al procedimiento del párrafo anterior. No se continuaría con el procedimiento hasta que no se constatará que se había intentado la mediación.

También el resto de “autoridades” relacionadas indirectamente con la administración de justicia (Juez y Secretario del Juzgado de

Paz, Policía y Guardia Civil) a los que se acude para pedir y recibir una primera información cuando se tiene un conflicto de la clase que sea, deberían tener formación mínima siquiera en mediación para informar sucintamente de lo que es la mediación y derivar/dirigir a las personas a los Centros de Mediación reconocidos y avalados por el Ministerio o en su caso, a los Centros de Mediación inscritos en el Registro de Mediadores o por último, a los Mediadores inscritos en el Registro de Mediadores antes de aconsejarles ¡¡¡búsqense un abogado y prepárense!!!.

Vivencias personales.

Como abogada y con formación en mediación pertenezco entre otros, al grupo de mediadores que conforman el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Valencia (CMICAV) realizando diversas guardias tanto en el propio Centro de Mediación, como en la Ciudad de la Justicia y su sede en Requena, y en el Servicio de Orientación Jurídica. Como tal, en la realización de las distintas guardias he observado lo siguiente:

I.- El servicio de orientación jurídica, se encuentra ubicado en la Ciudad de la Justicia, en el que, en primer lugar, se informa a los ciudadanos sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para el reconocimiento de la justicia gratuita (abogado y procurador gratis para pelear en un pleito) y se les auxilia en la redacción de los impresos normalizados para la obtención de la justicia gratuita; y en segundo lugar, y atendiendo al caso –sin un análisis en profundidad- se les informa de que, si quieren, su asunto puede ser objeto de mediación, pasando estas personas “si quieren y tienen tiempo”, después de haber hecho cola, a otra mesa para que les informen de lo que es la mediación. Considero que el procedimiento debería



invertirse, primero deberían ser atendidas las personas que acuden al servicio de orientación jurídica por mediadores y después, tras ser informados de lo que es la mediación y sus beneficios y ventajas deberían ser atendidos por el personal del servicio de orientación jurídica.

2.- También, el CMICAV (Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Valencia) tiene al Servicio de la Ciudad de la Justicia, diariamente, a distintos mediadores para que, atiendan las posibles derivaciones de los Juzgados, simplemente para informar a los mediados de qué es la mediación. Sin embargo, tal y como pusieron de manifiesto los operadores jurídicos, el pasado sábado 3 de octubre, los usuarios (“aconsejados” o “desaconsejados” por sus letrados), ni siquiera acuden a dicho servicio o acuden para llevarse un papel que justifique o apoye su demanda (petición, postura o interés), de ahí que los jueces, magistrados y secretarios judiciales pidan una sanción o un premio por acudir a la sesión informativa y que dicha sanción o premio vengam reflejados en la ley, incluso imposición de las costas al vencedor, para el caso de que resultando vencedor en la Litis, se constate que no ha intentado previamente la mediación. Considero que al respecto, hace falta una clara información y formación básica para todos los operadores jurídicos, incluidos abogados, a fin de evitar, en la medida de lo posible que los conflictos no se solucionen pacífica y satisfactoriamente para las partes, que son los mayores perjudicados y podrían ser los mayores beneficiados.

3.- Otra observación.- En el Colegio de Abogados de Valencia y a diferencia de lo que ocurre en el servicio de orientación jurídica de la Ciudad de la Justicia de Valencia, el Centro de Mediación se encuentra ubicado al lado del Colegio, pero en todo caso, distanciado del mostrador donde se solicita, se reparte y se asigna abogado de oficio.

Considero que, al igual que ocurre en la Ciudad de la Justicia, los usuarios primero deberían ser atendidos por los mediadores para informarles de lo que es la mediación y como podrían aprovecharse de ella para resolver sus asuntos, y después, deberían pasar a los compañeros del turno de oficio para ver si pueden o no beneficiarse de la justicia gratuita. De la forma en la que se está actuando se está desaprovechando la posibilidad de potenciar la mediación extrajudicial

M^a José Sánchez Vidal
Mediadora. Fundación Atyme-Valencia